Debajo encontrará preguntas que los padres hacen frecuentemente sobre sus derechos de asegurar cuidado infantil de calidad para niños con discapacidades. La información es una interpretación de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA). La información que se encuentra debajo no es útil como asesoramiento legal pero sí les brinda a las familias la información importante que podrían requerir para proveer un entorno educativo que ayudará a satisfacer las necesidades individuales de cada niño. Si usted necesitara un asesoramiento más formal le recomendamos que busque uno de tipo legal o contáctese con uno de los recursos que se encuentran detallados hacia el final de este capítulo.

¿Puede un proveedor negarse a inscribir a mi hijo(a) porque él o ella tiene una discapacidad?

La ley ADA establece que no se le puede negar el servicio a ningún niño sólo porque tiene una discapacidad. Si un padre ha llamado preguntando sobre cupos disponibles en un programa de cuidado infantil, el proveedor debe contestar a sus preguntas sin interrogar u averigüar si el niño/ niña tiene una discapacidad o no.

¿Qué tipo de información sobre el niño puede preguntar un proveedor? Antes de completar el formulario de inscripción los proveedores de cuidado infantil nunca deben preguntar sobre la existencia de una discapacidad. El formulario de inscripción utilizado no debe pedir información que pudiera utilizarse posiblemente en forma discriminatoria. Una vez que el niño/ niña es de hecho inscripto/a, los proveedores pueden elegir utilizar un formulario adicional para obtener información sobre sus necesidades especiales.

¿Puede un proveedor cobrar más por cuidar a un niño con discapacidades? No. Las pautas del Departamento de Justicia dejan muy en claro que los programas de cuidado infantil no pueden cobrar más por aquellos niños con discapacidades a fin de afrontar los costos incrementados que incurren en el programa, esto incluye cualquier costo asociado a las adaptaciones necesarias.

¿Que sucede si un niño con una discapacidad requiere mayor supervisión? ¿Pueden ser inscriptos de todos modos?

En muchas circunstancias sí pueden ser inscriptos. Cada niño requiere de diferentes niveles de supervisión en varios momentos a lo largo del día. Debido a que todos los niños necesitan mayor atención a veces, los programas no pueden rechazar a un niño/ niña en base a su percepción de la cantidad de atención que una criatura en particular requerirá. Por favor, tenga en cuenta que antes de tomar la decisión de establecer si un niño requiere o no demasiada supervisión, los programas de cuidado infantil deben, primero llevar a cabo una evaluación individual sobre la cantidad de supervisión que se requerirá. Antes de tomar una determinación, los programas también deben tener en cuenta la realización de reformas y adaptaciones necesarias para que el niño desarrolle el programa con éxito. Si el niño sigue requiriendo mayor supervisión de la que la maestra le puede brindar, es probable que el programa deba considerar la posibilidad de contratar una maestra adicional. Para grandes centros de cuidado infantil, esto puede considerarse una opción apropiada aunque demandaría un aumento de costos.

Para programas familiares de cuidado infantil, contratar una persona adicional como parte del personal, puede significar una gran dificultad financiera y por consiguiente, no sería una buena opción.

¿Puede un proveedor colocar a un niño con una discapacidad junto a otros niños más pequeños que se encuentran cercanos a su edad de desarrollo a fin de involucrarlos más en el programa?

No. Colocar a niños discapacitados junto a niños más pequeños basándose en su discapacidad u edad de desarrollo es un tipo de discriminación. Un niño/ una niña con discapacidades debe ser colocado con niños de su misma edad cronológica a menos que los padres de éste último pidan lo contrario. Además, los proveedores deben proponerse también incluirlos en todas las actividades disponibles para los otros niños de su misma edad.

¿Qué información puede un proveedor compartir con los maestros, con otros miembros del personal en mi programa o con los padres que se acercan a ellos?

La confidencialidad en cuanto a cada niño en el programa, significa un derecho básico de todo padre. Los proveedores deben compartir información con los maestros o el personal que se ocupará del cuidado directo del niño, y deben hacerlo para todos los niños por igual. Esto incluiría cualquier información que el maestro necesitará saber a fin de trabajar en forma segura con el niño. (También es aplicable si el programa posee personal de cocina. El mismo debe ser puesto al tanto en cuanto a cualquier instrucción de dieta especial que pueda tener un niño).

¿Cuál es la responsabilidad de un proveedor en cuanto a los niños que utilizan sillas de rueda?

Su responsabilidad en cuanto a los niños en sillas de rueda es la misma que en cuanto a los demás. Cuando un programa de cuidado infantil posee barreras que limitan el acceso de las sillas de rueda, se las debe remover, siempre que pueda llevarse a cabo sin demasiada dificultad o altos gastos. Por lo general, la ley establece qué cosas son demasiado difíciles o costosas basándose en la naturaleza o costo de la acción requerida, comparándola con los recursos disponibles para los programas individuales de cuidado infantil. Por lo tanto, lo que podría significar una reforma aceptada para un gran centro corporativo de cuidado infantil, puede no significar lo mismo para un pequeño programa hogareño.

Si un niño requiere medicación o asistencia con otros problemas médicos, ¿quien necesita brindar este apoyo?

Si se requiere medicación para permitir que el niño asista al programa en forma exitosa la cual debe proveerse mientras el niño se encuentra presente, entonces el programa es el responsable de proveer la medicación de acuerdo a las prescripciones del médico. Esto incluye además temas como la utilización de un Tubo-G para nutrir, el tiempo fuera de la silla de ruedas o en una posición diferente a fin de prevenir úlceras por presión, aspiración, etc. La provisión de los elementos que se requieren para satisfacer las necesidades médicas del niño es

responsabilidad de la familia. Siempre y cuando se actúe con especial cautela a la hora de seguir las instrucciones médicas por escrito, el programa no debería ser responsabilizado de cualquier dificultad resultante.

Si la política del programa establece que no se debe brindar asistencia en el baño a niños mayores a 3 años, ¿cual es la responsabilidad del programa?

Los programas que brindan asistencia personal en cuanto a las habilidades para vestirse o asearse a los niños más pequeños deben modificar en forma razonable sus pautas y brindar la asistencia de baño requerida o aquellas de cuidado personal a los niños mayores también. A menos que el programa les brinde los insumos requeridos a otros niños, es responsabilidad de la familia ponerlos a disposición. Si un programa no brinda asistencia de baño a todos los niños por igual, entonces sería necesario determinar si cambiarle los pañales a un niño mayor que necesita asistencia ya que posee una discapacidad, significa una modificación razonable.

¿Posee un proveedor alguna responsabilidad especial para trabajar con niños de conducta agresiva?

Sí. La determinación de que un niño puede ser agresivo y herirlos a ellos o a otros niños no puede tomarse en base a generalizaciones o suposiciones de comportamiento basadas en una discapacidad. Además, los programas no deben hacer suposiciones acerca de cómo se comportaría un niño con una discapacidad en base a sus experiencias pasadas con otros niño de su misma condición. La determinación debe tomarse sobre una evaluación individual y debe ser considerada por separado. La evaluación debe incluir el comportamiento específico y las habilidades del niño. Posteriormente los proveedores deben incluir a la familia u otros recursos externos para encontrar maneras de trabajar con los comportamientos más difíciles de un niño, de una manera más segura. Se requiere un período de prueba. Si se han llevado a cabo esfuerzos razonables y el niño continúa haciéndoles daño a ellos y a sus pares en el programa, se puede pedir que este niño abandone el programa. Se requiere de documentación que demuestre un historial de agresión e intentos de trabajar con otros recursos externos, con la familia y con el niño a lo largo de este proceso.

¿Recibirá el personal una capacitación especial?

Por lo general no, sin embargo conocer a la familia y al niño/ niña antes de él/ella comience y durante el período en que ha estado inscripto es usualmente suficiente para brindarle al personal la guía y la orientación que necesitan para adaptar exitosamente a un niño/niña al aula. Las reuniones con los padres no deben ser necesariamente formales y muchas veces puede tratarse de un simple informe diario o una llamada telefónica cuando surjan cosas nuevas. La mayoría de las técnicas médicas, como por ejemplo la utilización de un Tubo-G o catéter pueden enseñarse en menos de 15 minutos. Tomar nota lo suficiente sobre cuál es el mejor procedimiento a realizar mientras se cuida a un niño/niña o crear una lista de consejos simples, puede ayudar rápidamente a los nuevos miembros del personal a que se familiaricen con las necesidades individuales de cada niño. Los

padres pueden pedir también estar presentes por un período de tiempo para asegurarse de que el proveedor pueda satisfacer las necesidades de los niños.